

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

Jerusalén Cundinamarca, veintisiete (27) de noviembre de dos mil trece (2013).

Ref.: Proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **Sociedad FIDUAGRARIA S.A.**
Contra **ADELMO DÍAZ MÉNDEZ**

No.253684089001 2012 00011 00

La parte ejecutante para presentar la liquidación del crédito no debe dejar de lado la suma pedida en la demanda, ni mucho menos la orden de pago, la cual coincide con el título presentado como base de recaudo ejecutivo.

Notifíquese

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. CUS DE HOY 2013

La Secretaria,

INGRIND PAOLA GÓMEZ SÁNCHEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

2 DE DICIEMBRE DE 2013. EN LA FECHA Y A PARTIR DE LAS 8:00 A.M. COMIENZA A CORRER EL TÉRMINO DE EJECUTORIA DE LA ANTERIOR PROVIDENCIA.

INGRIND PAOLA GÓMEZ SÁNCHEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

4 DE DICIEMBRE DE 2013. EN LA FECHA SE DEJA CONSTANCIA QUE A LAS 6:00 P.M QUEDÓ EJECUTORIADA LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

INGRIND PAOLA GÓMEZ SÁNCHEZ
SECRETARIA

Jerusalén, 4 de junio de 2014. Al despacho del Señor Juez, sin que el demandante diera cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior. El secretario,

Germán Eduardo Ruiz Zapata

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

Jerusalén Cundinamarca, cuatro (4) de junio de dos mil catorce (2014).

Ref.: Proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **Sociedad FIDUAGRARIA S.A.**
Contra **ADELMO DÍAZ MÉNDEZ**

No.253684089001 2012 00011 00

Sin menoscabo de lo estatuido en el numeral 3º del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil y que fuera modificado por el artículo 32 de la Ley 1395 de 2010, la parte actora en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación que de esta providencia se le haga (art. 321 Ib.), procederá a dar cumplimiento a lo ordenado en providencia del 27 de noviembre de 2013.

En su oportunidad ingresará el asunto al Despacho para decidir lo que en derecho corresponde.

Notifíquese

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 038 DE HOY _____

El Secretario,

GERMÁN EDUARDO QUIZAPATA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN- CUNDINAMARCA

9 DE JUNIO DE 2014. EN LA FECHA Y A PARTIR DE LAS 8:00 A.M. COMIENZA A CORRER EL TÉRMINO DE EJECUTORIA DE LA ANTERIOR PROVIDENCIA.


GERMAN EDUARDO RUIZ ZAPATA
SECRETARIO

11 DE JUNIO DE 2014. EN LA FECHA SE DEJA CONSTANCIA QUE A LAS 6:00 P.M. QUEDÓ EJECUTORIADA LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.


GERMAN EDUARDO RUIZ ZAPATA
SECRETARIO